AÑO 1981.—NUMERO 90 MIERCOLES, 29 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2317

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del presente mes de julio, el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario de la Corporación de 1981, por un importe total de 35.369.049 pesetas, con cargo al superávit disponible de la liquidación del ejercicio de 1980 y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15.1 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, y demás disposiciones concordantes, se expone al público por espacio de quince días hábiles, plazo durante el cual puede ser examinado en la Intervención provincial, durante las horas hábiles de oficina, y presentarse, por escrito, las reclamaciones que se consideren pertinentes ante la Excma. Diputación Provincial; con la advertencia de que el Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, y si no se resolvieran dentro este plazo, se entenderán denegadas por silencio administrativo negativo.

Segovia, 24 de julio de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2318

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del presente mes de julio, el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario del Consorcio para la Mejora Ganadera en la Provincia de 1981, por un importe total de 7.487.566 pesetas, con cargo al superávit de liquidación del ejercicio de 1980, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15.1 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, y demás disposiciones concordantes, se expone al público por espacio de quince días hábiles, plazo durante el cual puede ser examinado en la Intervención provincial, durante las horas hábiles de oficina, y presentarse, por escrito, las reclamaciones que se consideren pertinentes ante la Excma. Corporación Provincial; con la advertencia de que el Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, y si no se resolvieran dentro de este plazo, se entenderán denegadas por silencio administrativo negativo.

Segovia, 24 de julio de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2016

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Cumpliendo acuerdo corporativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca, para su provisión en propiedad, como funcionarios de carrera y mediante el sistema de oposición libre, seis plazas de Bomberos-Conductores de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, y mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Bombreros-Conductores de este Ayuntamiento, y cuantas pudieran resultar vacantes hasta el momento de celebración de las pruebas selectivas. Las plazas están dotadas con el nivel retributivo cuatro, pagas extraordinarias, grado, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Pertenecen al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicio de Extinción de Incendios.

Los que resulten nombrados prestarán servicio específico en el Parque de Incendios y estarán sometidos, en principio, al régimen de incompatibilidades que rija para los funcionarios civiles del Estado, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central, Autonómica o Local, así como de cualquier otra Entidad que por, sus obligaciones, dedicación u horario, interfiera la jornada normal de trabajo establecida para los funcionarios de este Ayuntamiento.

Segunda.—Para tomar parte en esta oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y no exceder de 55 años.

El exceso en el límite máximo de edad se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente displinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica de las determinadas por la Ley o el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigido en el R. D. 707/79, de 5 de abril.

h) Estar en posesión de permiso de conducir de las clases "C" o "D".

i) Abonar en la Depositaría de Fondos municipales la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

Tercera.—No se exigirá a los opositores la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, excepción hecha del acreditativo de cumplimiento del apartado i).

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y cuyo cumplimiento se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se entregarán, reintegradas, en el Registro General de Entrada de Documentos del Excelentísimo Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

También podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo. A la solicitud se acompañará la carta de pago acreditativa de haber hecho efectivo el importe de los derechos de examen.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, otorgándose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma antes indicada. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1411/68, de 27 de junio, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexta.—El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Secretario general de la Corporación, y el Jefe del Servicio Municipal contra Incendios.

Secretario: Un funcionario de los servicios administrativos del Excmo. Ayuntamiento, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación.

El tribunal quedará integrado, además, con los suplentes respectivos, quienes simultáneamente con los titulares compondrán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el momento oportuno.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del tribunal se publicará, al menos, con quince días de antelación al comienzo de las pruebas.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos, por lo menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, el lugar, día y hora en que habrán de llevarse a efecto. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificiados y apreciados libremente por el tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Aptitud física: Los aspirantes se someterán a determinadas pruebas de aptitud física, determinadas por el tribunal en el momento del examen.

b) Teórico-escrito: Consistente en escritura al dictado, durante un tiempo de diez minutos, y resolución de supuestos en los que intervengan las cuatro reglas elementales de aritmética.

c) Oral: Que consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de veinte minutos, a dos temas, elegidos a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a esta convocatoria.

Novena.—Los tres ejercicios antes mencionados tienen el carácter de eliminatorios. Serán calificados de 0 a 10 puntos, y será necesario obtener una puntuación mínima de 5 para pasar al ejercicio siguiente.

Las calificaciones serán el resultado de sumar las puntuaciones individuales otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividir el total por el número de asistentes a aquél.

El orden de clasificación definitivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima.—Terminada que sea la calificación de los opositores aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación rigurosa, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de "aprobados sin plaza" u otros semejantes, y elevará dicha relación a la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento a efectos del oportuno nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicho órgano, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en el Negociado de Personal de la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

— Título o testimonio notarial del mismo, o bien copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para compulsa) de título de Graduado Escolar o equivalente; o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el médico que designe la Corporación.

— Copia autenticada o fotocopia compulsada del carné de conducir de las categorías "C" o "D".

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o de la Local.

— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siga en el orden de puntuación, siempre que hubiere superado el mínimo exigido. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y si el nombrado no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Undécima.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la oposición constituye sometimiento expreso de los asiprantes a sus bases, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Decimotercera.—Esta convocatoria se regirá, en todo lo no previsto en sus bases, por lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en su parte no derogada, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 1311/68, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública, así como las demás disposiciones que con carácter concordante y supletorio sean aplicables al caso.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Personal del Servicio de Incendios, Grupo de Administración Especial, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Grupo primero:

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—La Corona. El Poder Legislativo.

3.—El Gobierno y la Administración del Estado.

4.—El Poder Judicial.

5.—El orden público y funciones inspectoras de las Corporaciones Locales en materia de salvaguarda de intereses ciudadanos: salubridad e higiene.

6.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

7.—Derechos y deberes comunes a los funcionarios de Administración Local. Faltas administrativas. Régimen disciplinario.

8.—El Ayuntamiento y su composición. El Alcalde y sus atribuciones. Funcionamiento del Ayuntamiento.

Grupo segundo:

1.—Miembros que integran el Cuerpo o Subgrupo de Extinción de Incendios. Deberes que incumben a los Bomberos.

2.—La Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios. Mandos intermedios. Categorías.

3.—Enumeración de los principales Centros de carácter civil, militar y religiosos. Edificios de interés público y monumentos radicantes en la ciudad, con designación de calles, plazas y lugares donde se hallan enclavados.

4.—Idea general sobre forjados y cubiertas. Sobre fábrica de ladrillo. Sobre aparejos. Sobre los materiales que comúnmente se emplean en construcción.

5.—Exposición de ideas sobre derribo y apeo de construcciones. Sobre apuntalamientos: sus formas.

6.—Exposición de conocimientos sobre redes de abastecimiento de agua. Sobre bocas de incendios. Sobre roscas, racores y sus tipos.

7.—Conocimiento general de instalación de agua en vivienda. Tuberías. Sus tipos en función de la presión. Llaves de paso en redes de agua.

8.—Exposición de ideas generales sobre material y elementos que se emplean en la lucha contra incendios.

Segovia, 25 de junio de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.—El Secretario general, Hipólito José Moldes Teo.

2236

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo provincial para Industrias de la Madera (Ebanisterías, Carpinterías, Tapicerías y Envases) y Carrocerías y Carreterías, recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo el día 16 de julio de 1981, suscrito entre la representación empresarial y las Centrales Sindicales UGT, CC. OO. y USO el día 14 de julio de 1981. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, esta Delegación Provincial

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general.

2.—Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 17 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases) y Carrocerías y Carreterías

Artículo 1.° *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo regulará y será de aplicación, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales en todas las empresas de Segovia y su provincia, incluidas o que pudieran incluirse en el futuro en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, de 28 julio de 1969, y que se dediquen a la actividad de Ebanistería, Carpintería, Tapicería, Envases, Carrocerías y Carreterías.

Art. 2.° *Vigencia y duración.*—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 1.° de enero de 1981, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, y será denunciado, al menos, con un mes de antelación.

Art. 3.° *Condiciones más beneficiosas.*—La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género que contiene este Convenio se establecen con el carácter de mínimos, y por ello, los acuerdos, convenios, pactos o situaciones de hecho preexistentes con anterioridad a su vigencia, entre las empresas y sus trabajadores a nivel individual, que impliquen condiciones más beneficiosas para éstos, deberán ser respetadas, entendiéndose la valoración de las mismas en cómputo anual.

Art. 4.° *Absorción y compensación.*—Las mejoras económicas y laborales que se impantan por este Convevenio, así como las voluntarias previamente pactadas y establecidas, o que se establezcan en el futuro, serán compensadas y absorbidas, hasta donde alcancen, con los aumentos y mejoras estabecidas o que se establezcan mediante nuevas disposicioes legales de cualquier naturaleza.

Art. 5.° *Tablas de rendimientos mínimos.*—Las empresas que tengan aprobadas tablas de rendimientos mínimos podrán seguir aplicándolas durante el período de vigencia de este Convenio.

Art. 6.° *Remuneraciones.*—Se adjunta la tabla salarial que regirá para el presente Convenio, resultado de la negociación colectiva, la cual se revisará a partir del primer día del mes en que el I. P. C. supere el 13 por 100 y en el mismo porcentaje que exceda de éste hasta el 31 de diciembre de 1981.

Art. 7.° *Antigüedad.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, en concepto de promoción económica por permanencia en la empresa, quinquenios sin limitación, que se cifran en el 8 por 100 del salario día que figura en la tabla adjunta.

Art. 8.° *Gratificaciones extraordinarias.*—Los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán anualmente las siguientes gratificaciones extraordinarias:

— San José ... ... 15 días.
— Julio ... ... 29 días.
— Navidad ... ... 30 días.

Dichas gratificaciones serán abonadas por la empresa a razón del salario día más antigüedad, percibiéndose estas cantidades en los días 15 de marzo, 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente; siendo el día de San José de descanso obligatorio.

Art. 9.° *Vacaciones.*—Los trabajadores disfrutarán de período de vacaciones anuales ininterrumpidas de 28 días naturales, preferentemente en verano. El importe de dichas vacaciones se abonará al comenzar su disfrute, sobre el salario día más la antigüedad.

Art. 10. *Dietas.*—En los desplazamientos por necesidades de la empresa a términos municipales distintos a aquel en que se encuentre enclavado el centro de trabajo, se devengarán dietas completas mínimas, a razón de 1.300 pesetas, o medias dietas, también mínimas, a razón de 780 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

— Se devengará dieta completa, tanto en día de salida como el de permanencia y el de regreso, cuando sea necesario el pernoctar fuera del domicilio habitual del trabajador.

— Cuando la empresa abone los gastos de estancia y manutención de los trabajadores no se abonará cantidad alguna por el concepto de dieta.

— Se devengará media dieta cuando el desplazamiento se realice a un lugar situado a más de 25 kilómetros del centro de trabajo, con regreso del trabajador a su domicilio.

Los gastos de locomoción correrán a cargo de la empresa, y en el caso de que el desplazamiento se haga en el propio vehículo del trabajador, se abonará a razón de 13 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 11. *Plus de transporte.*—El personal afectado por este Convenio percibirá por día trabajado la cantidad que para categoría profesional se especifica en la tabla adjunta.

Art. 12. *Jornada y horario de trabajo.*—La totalidad de las empresas afectadas por el presente Convenio establecen la jornada de trabajo en 43 horas semanales en jornada partida y 42 horas en jornada continuada. En cómputo anual, las horas de trabajo que se pactan son de 1.956 y 1.911, respectivamente.

Artículo 13. *Cese en la empresa.*—El trabajador que cese en la empresa deberá avisar con 15 días de antelación y percibirá las partes proporcionales correspondientes de las gratificaciones extraordinarias que se especifican en el artículo 8.°, así como la parte de vacaciones pendientes, tomando como base el salarío día de este Convenio. La empresa podrá descontar un día de salario por cada día de falta de preaviso. No obstante, antes de firmar el finiquito, éste será comprobado por los representantes sindicales, a voluntad del trabajador, siendo obligación de la empresa facilitar copia de dicho finiquito al trabajador, con anterioridad a la firma.

Art. 14. *Prendas de trabajo.*—Las empresas afectadas a este Convenio vendrán obligadas a entregar dos prendas de trabajo al año, en enero y julio, a sus trabajadores de oficio y mozos, y dos batas a los administrativos, así como todos los medios de protección necesarios y previstos en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 15. *Baja por enfermedad.*—En caso de baja por enfermedad, bien sea de tipo común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán el 85 por 100 de sus salarios durante los 20 primeros días y el 100 por 100 a partir del día 21 de dicha baja. En caso de hospitalización se percibirá el 100 por 100 desde el primer día. Si la enfermedad fuera profesional o como consecuencia de accidente laboral, se percibirá el 100 por 100 del salario a partir del primer día de la baja.

Art. 16. *Permisos especiales.*—Los trabajadores menores de 18 años que justifiquen el aprovechamiento de sus estudios tendrán derecho a un descanso semanal de dos horas. Dicho tiempo se señalará de común acuerdo entre empresario y trabajador afectado, de tal forma que no se perturbe el normal funcionamiento de la empresa.

Además, los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a la total remuneración por alguno de los motivos y el tiempo siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 17. *Aprendizaje.*—El contrato de aprendizaje deberá ser por escrito, teniendo una duración máxima de dos años y no sobrepasará en ningún caso la edad de 18 años en el trabajador.

Art. 18. *Jubilación.*—Los trabajadores con 10 años de antigüedad, al menos, en la empresa percibirán un premio consistente en dos mensualidades de su salario real en el momento de su jubilación, siempre que cuenten con un mínimo de 60 años cumplidos.

En idénticas condiciones de continuidad de servicios, las empresas abonarán un premio de igual cuantía a los trabajadores que sean declarados en invalidez total o absoluta para todo trabajo; en caso de fallecimiento del trabajador, sus herederos percibirán 30 días de salario más la antigüedad.

Art. 19. *Reconocimiento médico.*—Las empresas recabarán de los organismo competentes la realización de un reconocimiento médico anual a sus trabajadores, siendo gratuitos para éstos.

Art. 20. *Calendario laboral.* — Los empresarios, de común acuerdo con los representantes de los trabajadores, establecerán el calendario laboral en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo constar, al menos, la jornada laboral, horario, período de vacaciones, etc. En el supuesto de que no existan Delegados Sindicales o Comité de Empresa, se pactará el calendario con los trabajadores en general.

Art. 21. *Asistencia al consultorio médico de la Seguridad Social.*—Los trabajadores que precisen la asistencia a consultorios médicos de la Seguridad Social durante las horas de trabajo, no perderán salario alguno, debiendo justificar dicha asistencia.

Art. 22. *Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.*—Se establece un plus del 20 por 100 del salario base y antigüedad a todos aquellos trabajadores que realicen tareas que reúnan alguna de estas circunstancias y que así hayan sido calificados por la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Art. 23. *Derechos sindicales.*—Para representar y defender los intereses de los sindicatos y sus afiliados, y servir de instrumento de comunicación entre el Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas, se reconocerá la figura del Delegado Sindical.

Los Delegados Sindicales podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comité Paritario de Interpretación, con voz pero sin voto, siempre que las reuniones se realicen fuera de las horas de trabajo.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

Serán, asimismo, informados por la empresa, con carácter previo, sobre los despidos y sanciones que afecten a sus afiliados, así como en materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo o traslado de trabajadores, sin que ello tenga carácter vinculante.

Podrán recaudar las cuotas de su afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, fuera de las horas efectivas de trabajo. Se pondrá a disposición de los representantes sindicales un tablón de anuncios, en un lugar adecuado y que garantice el acceso al mismo de todos los trabajadores.

Art. 24. *Comité de Vigilancia e Interpretación del Convenio.*—Se crea un Comité de Vigilancia e Interpretación de este Convenio, compuesto por dos miembros de UGT, uno de USO y otro de CC. OO., por parte trabajadora, y por cuatro miembros empresarios, pertenecientes a la F. E. S.

Dicho Comité será presidido por la persona que de común acuerdo se designe, teniendo a todos los efectos voto dirimente.

Será competencia de este Comité:

— Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen.

— Evacuar los informes que sobre el Convenio solicite la Autoridad laboral.

— Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas que lo integran, tomando las medidas que resulten precisas.

— Proponer a los Organismos competentes las modificaciones necesarias en los puestos relativos a toxicidad, penosidad y peligrosidad, con el fin de obtener las garantías adecuadas.

DISPOSICION FINAL

Todas aquellas materias que no aparezcan pactadas en este Convenio se regularán por la vigente Ordenanza Laboral de la Madera y Corcho, así como por las Normas de carácter general en el Estatuto de los Trabajadores.

Tabla salarial para las industrias de Madera y Corcho, Carrocerías y Carreterías de Segovia y su provincia

(A partir del 1 de enero de 1981)

Categoría profesional	Salario día	Plus transporte día
Encargado general...	1.113	150
Encargado de Sección...	1.089	144
Oficial preparador trazador ...	1.086	144
Oficial de primera...	1.080	144
Oficial de segunda...	998	136
Especialistas serie	979	136
Oficial Montador	979	136
Ayudante	941	125
Peón	937	125
Ordenanza basculero	941	125
Conductor carné C...	1.080	144
Conductor carné B...	998	136
Aprendiz segundo año	584	96
Aprendiz primer año	546	79
Jefe de oficina	1.294	168
Oficial de primera	1.099	150
Oficial de segunda...	963	136
Auxiliar	949	125
Aspirante menor de 18 años...	635	125
Telefonista	949	125
Mecanógrafos	949	125
Viajante	963	125
Corredor de plaza	963	125

CONCURSOS Y SUBASTAS

2223

Ayuntamiento de Armuña

ANUNCIO

1. Objeto: Contratación de una orquesta de música que deberá actuar durante las fiestas patronales del año en curso, los días 24, 25 y 26, con vísperas, del mes de agosto.

2. Tipo de licitación: Ninguno establecido.

3. Plazo de ejecución: Las fechas indicadas.

4. Pagos: En la forma establecida en los pliegos de condiciones que obran en las oficinas municipales.

5. Garantía provisional: 2.000 pesetas.

6. Garantía definitiva: El 4 por 100 del precio de adjudicación.

7. Proposiciones: Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, hasta el día hábil anterior al de apertura de proposiciones y de acuerdo con el modelo que consta en los pliegos de condiciones.

8. Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos diez desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Armuña, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde, Mariano García.

2245

Ayuntamiento de Torrecaballeros

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum que determina el artículo 3.° del Real Decreto 2823/1980, de 23 de diciembre, se saca a concurso el arrendamiento de dos edificios para vivienda, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría municipal, ya que tales edificios necesitan grandes reparaciones y serán por cuenta del adjudicatario. El concurso se hace por diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, recibiéndose las propuestas en la Alcaldía hasta las doce horas del día que termina el anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecaballeros, 20 de julio de 1981.—El Alcalde.

2234

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Concurso de festejos

A las doce horas del veintiún día hábil, contado desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida reglamentariamente, la apertura de plicas presentadas optando al concurso de contratación de festejos taurinos, e independiente o conjuntamente de una banda o conjunto musical para su actuación en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de la festividad de Nuestra Señora de la Asunción, durante los días 22 y 23 de agosto próximo.

El concurso tendrá lugar con entera sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal, y en lo fundamental, al modelo de proposición reflejado en el mismo; si bien los licitadores podrán sugerir las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido, puedan hacer más interesante esta contratación.

La Mesa no hará adjudicación del concurso por reservarse el Ayuntamiento la facultad de declararle desierto o adjudicarle a la proposición más ventajosa, estimada en conjunto.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día hábil anterior al de celebración del concurso, y hora de las catorce.

En lo no previsto en este anuncio o, en su defecto, en el respectivo pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentepelayo, 18 de julio de 1981.—El Alcalde, Emiliano Zamora Martín.

2257

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

EDICTO

Estando legalmente autorizado por el Ministerio de Administración Territorial, y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta pública de veinte parcelas, de cuatrocientas metros cuadrados, de propiedad municipal, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará al día siguiente, también hábil, a la hora de las once, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos del Ayuntamiento.

El modelo de instancia será facilitado por la Secretaría municipal, e irá reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas.

Cedillo de la Torre, a 18 de julio de 1981.—El Alcalde, Mamerto de Frutos López.

2247

Ayuntamiento de Prádena

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de un campo de fútbol, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de las facultades concedidas por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia concurso público para optar a la contratación de las referidas obras, en las condiciones siguientes:

Objeto: Construcción de un campo de fútbol en Los Bardales.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Tipo de licitación: 3.998.324 pesetas.

Garantías: Provisional, 79.966 pesetas; definitiva, 4 por 100 de la adjudicación.

Plazo de licitación: Diez días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "B. O. del Estado".

Proposiciones: Reintegradas y con sujeción al modelo adjunto, debiendo acompañar memoria e historial acreditativo de experiencia en instalaciones deportivas o realizadas en este municipio, en Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Concurso: Tendrá lugar el día once hábil siguiente a la publicación en el "B. O. del Estado", a las diez horas, en la Casa Consistorial, ante la Mesa correspondiente.

Gastos: Todos los relativos al concurso, incluso anuncios, formalización del contrato o cualquier otro, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., industrial, con documento nacional de identidad número ..., enterado del concurso público para la construcción de un campo de fútbol en Prádena (Segovia), en Los Bardales, se compromete a su ejecución en el precio de ... pesetas (en letra), y a cumplir todas y cada una de las condiciones del pliego, jurídicas y económico-administrativas, y anuncio de concurso, que conoce perfectamente.

(Fecha y firma del proponente.)

Prádena, 17 de julio de 1981.—El Alcalde, Julio Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2194

Ayuntamiento de Pedraza

ANUNCIO

Don Agustín Tejedor Alvaro, vecino de Pedraza, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para construcción de una nave para ganado ovino, en terrenos rústicos de su propiedad, próximos al casco urbano del barrio de Rades, de este municipio, y en la margen izquierda de la carretera de Arcones a Pedraza.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y demás disposiciones que regulan la materia, se abre información pública por término de diez días hábiles, a fin de que por aquellos que puedan considerarse afectados por las instalaciones solicitadas se formulen durante el expresado plazo las alegaciones que en derecho crean pertinentes, hallándose de manifiesto el expediente para poder consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedraza, 14 de julio de 1981.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

2235

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 de julio actual, la imposición de contribuciones especiales por beneficios derivados del servicio municipal que este Ayuntamiento presta con la organización de las típicas y tradicionales fiestas anuales, y aprobado el programa de festejos, los documentos presupuestarios, la cantidad a repartir entre los especialmente interesados, las bases del reparto y la relación de contribuyentes con asignación de sus cuotas, que tienen el carácter de mera previsión, quedan expuestas en las oficinas de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más podrán interponerse por los interesados las oportunas reclamaciones.

Fuentepelayo, 21 de julio de 1981.—El Alcalde, Emiliano Zamora Martín.

2223

Ayuntamiento de Armuña

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una orquesta musical para las próximas fiestas en honor de su Patrono San Bartolomé, a celebrar en esta localidad durante los días 24, 25 y 26, con vísperas, del mes de agosto del año en curso; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de cinco días, por tratarse de concurso urgente, de acuerdo con los artículos 19 y 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Armuña, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde, Mariano García.

2243

Ayuntamiento de Torrecaballeros

ANUNCIOS

Don Ignacio San Felipe Sancho solicita licencia municipal para instalar una nave cebadero para 40 terneros, con almacén, pajar, fosa de purines y pozo, en este término municipal, parcelas 291 y 292 del polígono 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular los reparos que estimen convenientes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Torrecaballeros, 20 de julio de 1981.—El Alcalde.

2244

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir para el concurso de arriendo de dos edificios en esta localidad, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Torrecaballeros, 20 de julio de 1981.—El Alcalde.

2231

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Presupuesto de inversiones

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Santa María la Real de Nieva, 18 de julio de 1981.—El Alcalde, Carmen Muñoz.

2119

LANGUILLA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justicantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dentro de dicho expediente se encuentran las de valores auxiliares e independientes del presupuesto y cuentas de caudales trimestrales, cuyo extracto es el siguiente:

	Pesetas
PRIMER TRIMESTRE	
Existencias	306.892
Ingresos en el trimestre	75.771
Pagos en el mismo	147.679
Existencia en 31 de marzo de 1980	234.984
SEGUNDO TRIMESTRE	
Existencias	234.984
Ingresos en el trimestre	159.885
Pagos en el mismo	148.251
Existencias en 30 de junio de 1980	246.618
TERCER TRIMESTRE	
Existencias	246.618
Ingresos en el trimestre	236.299
Pagos en el mismo	198.647
Existencias en 30 de septiembre de 1980.	284.270
CUARTO TRIMESTRE	
Existencias	284.270
Ingresos en el trimestre	447.475
Pagos en el mismo	542.432
Existencias en 31 de diciembre de 1980.	189.313

Languilla, a 8 de julio de 1980.—El Alcalde.

2248

FUENTEPIÑEL

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1981, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Fuentepiñel, a 5 de julio de 1981.—El Alcalde, Pablo Barrio.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CUEVAS DE PROVANCO	2251
AYLLON	2268
GALLEGOS	2280
CALABAZAS	2281
CARRASCAL DEL RIO	2290
HONTALBILLA	2306
SANTA MARTA DEL CERRO	2310

2232

VEGANZONES

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano para ejecución de las obras de pavimentación de la Plaza de la Iglesia y otras vías públicas de esta localidad, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, por el presente se somete a información pública, por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Veganzones, 18 de julio de 1981.—El Alcalde, José-Eloy Rincón Borreguero.

2216

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Aprobado el proyecto técnico de automatización de la elevación de agua potable al depósito regulador de esta localidad, redactado por el Ingeniero don José - Miguel Useros Serrano, cuyo presupuesto asciende a 706.768 pesetas de ejecución por contrata, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 17 de julio de 1981.—El Alcalde.

2136

DOMINGO GARCIA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Domingo García, 14 de julio de 1981.—El Alcalde, Pedro Bartolomé.

2225

ALDEONTE

Aprobado el presupuesto de inversiones de esta Corporación para 1981, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Aldeonte, a 9 de julio de 1981.—El Alcalde, Miguel González Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SAN PEDRO DE GAILLOS	2233
FUENTEPIÑEL	2249
CUEVAS DE PROVANCO	2250
CARRASCAL DEL RIO	2258
SACRAMENIA	2264
AYLLON	2267
CALABAZAS	2279
HONTALBILLA	2307
SANTA MARTA DEL CERRO	2311

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8